

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) n° 1169/97 de la Comisión, de 26 de junio de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2202/96 del Consejo por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 169 de 27 de junio de 1997)

En la página 25, en el Anexo, en la letra b) del punto 2:

en lugar de: «El calibre mínimo de las clementinas y de las satsumas destinadas a ser transformadas en zumo deberá ser de 45 mm.»,

léase: «El calibre mínimo de las clementinas y de las satsumas destinadas a ser transformadas en gajos deberá ser de 45 mm.»
